

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0287-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 6 de marzo del 2020

VISTO:

El Expediente n.° 375-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de un (01) predio ubicado en el departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley n.° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Bajo dicho contexto, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI^[7]) es el titular registral del siguiente predio:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P06109112	5547

6. Así también, es conveniente precisar que el predio descrito en el considerando que antecede, fue afectado en uso por COFOPRI a favor del Ministerio de Educación, sin embargo, dicha entidad formalizadora extinguió la afectación en uso en virtud a la Resolución n° 0186-2004-COFOPRI/OJAAQP del 02 de junio de 2004;

7. Ante dicha circunstancia esta Superintendencia a través del oficio n° 6417-2019/SBN-DGPE-SDAPE solicitó al ORPE emitir pronunciamiento respecto al conflicto de competencia originado por la inscripción de la cancelación de dicha afectación en uso, el mismo que a través de la Resolución n° 005-2019/SBN-ORPE del 04 de octubre de 2019, declaró fundado el reclamo presentado por la SBN y dispuso la cancelación del asiento de extinción de la afectación, el cual fue inscrito en el asiento 00009 de la partida en cuestión;

8. Bajo tal contexto, al haber recobrado vigencia el asiento de afectación en uso a favor del MINEDU, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio del predio descrito en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.° 0356-2020/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio descrito en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa.

Regístrese y comuníquese.-

VISTOS

FIRMA

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[1] Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[1] Aprobado por el Decreto Supremo n.° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[1] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley n.° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[1] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley n.° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[1] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".